



**Convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S.C., representado en este acto por conducto de su Presidente y representante legal, el C. Ismael Horacio Robledo, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Comité”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

**Declaraciones:**

**Declara “La UAN” por conducto de su representante legal:**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad



Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

**Declara “El Comité” por conducto de su Presidente y representante legal:**

- I. Que su representada es una Persona Moral, constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada Comité Estatal para el Fortalecimiento y Protección Pecuaria de Nayarit, Sociedad Civil, según consta en el testimonio de la escritura pública número 11,533 once mil quinientos treinta y tres, volumen XXXVIII, libro V, de fecha 31 treinta y un días del mes de julio del año 1990 mil novecientos noventa, ante el Licenciado José Luis Béjar Fonseca, Notario Público Número 13 trece en la Ciudad de Tepic, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tepic, Nayarit, con fecha 14 catorce de agosto de 1990 mil novecientos noventa, incorporándose al Tomo 8 ocho, de la Sección IV Cuarta, bajo partida 8 ocho, así como sus modificaciones y funge como organismo auxiliar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en materia de salud animal, bajo el registro número SENASICA/01-018/2013, otorgado por la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), órgano desconcentrado de esa Secretaría.
- II. Que el C. Ismael Horacio Robledo Martínez, es Presidente del Consejo Directivo y Representante legal del Comité Estatal para el Fortalecimiento y Protección Pecuaria de Nayarit, Sociedad Civil, quien cuenta con las facultades y poder amplio para suscribir el presente convenio de conformidad con sus estatutos, lo que acredita con el instrumento notarial número 2149, Tomo V Quinto, Libro III Tercero, de fecha 18 de febrero del 2025, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Benítez Pineda, Titular de la Notaría Pública Número 42 cuarenta y dos, en ejercicio de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Oficina Registral de Tepic, Nayarit, bajo la partida 156727, folio real



electrónico 549, personalidad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, quien además del acta constitutiva de dicha empresa, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector RBMRIS71102818H500.

- III. Que tiene por objeto, el incrementar y operar la administración del patrimonio para la realización de los programas de desarrollo, fomento, salud animal, capacitación y asistencia técnica en los centros de apoyo, así como apoyar las acciones de capacitación y asistencia técnica que realiza la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Gobierno del Estado, de productores del sector social y pequeños propietarios, realizar y apoyar programas de salud animal y operar casetas de vigilancia y control zoonosanitario, entre otros.
- IV. Manifiesta tener un alto interés en colaborar en lo correspondiente a la realización de prácticas profesionales, proporcionando a los alumnos de **"La UAN"** los espacios y los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas, esto de acuerdo a lo establecido en los programas para tales efectos.
- V. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro CEF900731465, con Régimen General de Ley Personas Morales.
- VI. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en calle Plomeros número 55, con código postal 63173, de la colonia Ciudad Industrial en la ciudad de Tepic, Nayarit; sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a **"La UAN"** en su oportunidad.

#### Cláusulas:

##### Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las Partes"**, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.



## Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

## Tercera. - Compromisos de **"La UAN"**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **"El Comité"**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b) Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en **"El Comité"**, mismo que es de valor curricular.
- c) Tramitar ante **"El Comité"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"El Comité"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

## Cuarta. - Compromisos **"El Comité"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"El Comité"** se compromete a lo siguiente:



- a) Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **“El Comité”** pueda absorber.
- b) Enviar a **“La UAN”** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c) Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **“La UAN”**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **“Las Partes”**.
- d) Proporcionar a **“La UAN”** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e) Proporcionar a los alumnos de **“La UAN”**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f) Gestionar, una vez concluido el periodo de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **“El Comité”** la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **“La UAN”**.
- g) Respetar en todo momento los formatos que establece **“La UAN”** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.

**Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.**

- a) Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **“El Comité”**.



- b) Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c) Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **“La UAN”**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en **“El Comité”**.
- d) Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **“La UAN”** en las disciplinas que se prevén en **“El Comité”** con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **“La UAN”**.
- f) Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **“La UAN”** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

**Sexta. - Áreas técnicas responsables.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“Las Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **“La UAN”**: la **Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación**, o quien la sustituya en el cargo.

Por **“El Comité”**, al **MVZ. Adalberto Morales Fragoso, Gerente**, o quien lo sustituya en el cargo.



### **Séptima. - Confidencialidad.**

“**Las Partes**” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello la normatividad aplicable. De igual forma “**La UAN**” y “**El Comité**” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

### **Octava. - Relación laboral.**

“**Las Partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**Las Partes**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

### **Novena. - Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que “**Las Partes**” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra parte.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “**Las Partes**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### **Décima. - Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



### Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las Partes”**.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **19 días del mes de mayo de 2025 dos mil veinticinco**.

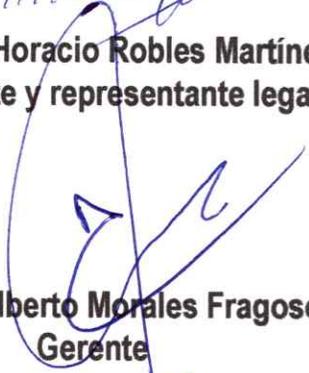
Por **“La UAN”**

Por **“El Comité”**

  
**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
Rectora y representante legal

  
**C. Ismael Horacio Robles Martínez**  
Presidente y representante legal

  
**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaria General

  
**MZV. Adalberto Morales Fragoso**  
Gerente

  
**Dra. Teresa Aide Iniesta Ramírez**  
Secretaria de Extensión y Vinculación

  
**LI. Rafael Pérez Gómez**  
Coordinador Administrativo

Hoja de firmas del convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de prácticas profesionales, celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit y por la otra, el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit S.C., en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.